



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosDespacho  
Viceministerial de  
Derechos HumanosDirección General  
de Defensa Pública y  
Acceso a la JusticiaDirección de Conciliación Extrajudicial  
y Mecanismos Alternativos de  
Solución de Conflictos*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

- SEDE CHINCHA- ALEGRA -

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial Nro. 073-2007-JUS

Dirección: Calle Mariscal Castilla N° 430 - Distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha y Departamento de Ica

**EXP. N° 089 -2025 -JUS**

### ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL ACTA DE CONCILIACIÓN N° 067 - 2025 CCG/CHINCHA

De manera virtual, en la ciudad de Chincha, distrito de Chincha Alta, siendo las 10: 00 a.m. del día 29 de diciembre del año dos mil veinticinco, ante mi **ANTOANUETTE BRIGITTE DELFIN RODRIGUEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41549487, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 24623 y con acreditación en Asuntos de Carácter Familiar N° 2671, se presentaron, las partes solicitantes **MINISTERIO DE CULTURA** identificado con R.U.C. N.º 20537630222, con domicilio en Av. Javier Prado Este 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Procurador Público **HENMER ALVA NEYRA**, identificado con D.N.I. N° 08338281, acreditando su Resolución Suprema 022-2017-JUS, publicado en el Diario el Peruano con fecha 31 de enero de 2017, señalando para efectos de la presente conciliación el correo electrónico: .ppmc.civil@gmail.com y **ROSSY STEFANY HUAROTE CARBAJAL**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47104575 con domicilio en jiron sucre N° 758, distrito de chincha alta, provincia de chincha y departamento de Ica.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deben observar.

#### **HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Se adjunta la solicitud, formando parte integrante de la Presente Acta.

#### **DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIAS (S)**

PRIMERO: Establecer la resolución del contrato **contenido en el Acta de Compromiso N° 904-2020/DGIA-DIA**, suscrita en el marco del Decreto de Urgencia N.º 058-2020, siendo las partes el **MINISTERIO DE CULTURA** y **ROSSY STEFANY HUAROTE CARBAJAL**.

SEGUNDO: Establecer la la **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO** a favor del Ministerio de Cultura por la suma ascendiente a S/. 34,920.00 (treinta y cuatro mil novecientos veinte con 00/100 soles) correspondiente a la restitución de apoyo económico entregado.

#### **ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo de acuerdo a las normas vigentes en los siguientes términos:

  
Rossy Stefany Huarote Carabal



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosDespacho  
Viceministerial de  
Derechos HumanosDirección General  
de Defensa Pública y  
Acceso a la JusticiaDirección de Conciliación Extrajudicial  
y Mecanismos Alternativos de  
Solución de Conflictos*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

PRIMERO: Que la señora Rossy Stefany Huarote Carbajal y el Ministerio de Cultura acuerden la resolución del contrato contenido en el Acta de Compromiso N° 904-2020/DGIA-DIA, suscrita en el marco del Decreto de Urgencia N.º 058-2020.

SEGUNDO: Que, ambas partes acuerdan que **ROSSY STEFANY HUAROTE CARBAJAL**, se obliga a pagar a favor del Ministerio de Cultura la suma de S/. 34,920.00 (treinta y cuatro mil novecientos veinte con 00/100 soles). Dicho pago se realizará en 48 cuotas mensuales de S/.727.50 (setecientos veintisiete CON 50/100 SOLES). Las cuotas serán canceladas el día 30 de cada mes, empezando la primera cuota el 30 de enero de 2026 y terminado la última cuota el 30 de diciembre de 2029 respetando el siguiente cronograma:

N.º de Cuota	Mes	Año	Monto (S/.)
1	Enero	2026	727.50
2	Febrero	2026	727.50
3	Marzo	2026	727.50
4	Abril	2026	727.50
5	Mayo	2026	727.50
6	Junio	2026	727.50
7	Julio	2026	727.50
8	Agosto	2026	727.50
9	Septiembre	2026	727.50
10	Octubre	2026	727.50
11	Noviembre	2026	727.50
12	Diciembre	2026	727.50
13	Enero	2027	727.50
14	Febrero	2027	727.50
15	Marzo	2027	727.50
16	Abril	2027	727.50
17	Mayo	2027	727.50
18	Junio	2027	727.50
19	Julio	2027	727.50
20	Agosto	2027	727.50
21	Septiembre	2027	727.50
22	Octubre	2027	727.50





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosDespacho  
Viceministerial de  
Derechos HumanosDirección General  
de Defensa Pública y  
Acceso a la JusticiaDirección de Conciliación Extrajudicial  
y Mecanismos Alternativos de  
Solución de Conflictos*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

23	Noviembre	2027	727.50
24	Diciembre	2027	727.50
25	Enero	2028	727.50
26	Febrero	2028	727.50
27	Marzo	2028	727.50
28	Abril	2028	727.50
29	Mayo	2028	727.50
30	Junio	2028	727.50
31	Julio	2028	727.50
32	Agosto	2028	727.50
33	Septiembre	2028	727.50
34	Octubre	2028	727.50
35	Noviembre	2028	727.50
36	Diciembre	2028	727.50
37	Enero	2029	727.50
38	Febrero	2029	727.50
39	Marzo	2029	727.50
40	Abril	2029	727.50
41	Mayo	2029	727.50
42	Junio	2029	727.50
43	Julio	2029	727.50
44	Agosto	2029	727.50
45	Septiembre	2029	727.50
46	Octubre	2029	727.50
47	Noviembre	2029	727.50
48	Diciembre	2029	727.50
<b>Total</b>		<b>34,920.00</b>	

  
Rassy Stepany Humarote Carbasal



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosDespacho  
Viceministerial de  
Derechos HumanosDirección General  
de Defensa Pública y  
Acceso a la JusticiaDirección de Conciliación Extrajudicial  
y Mecanismos Alternativos de  
Solución de Conflictos

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**TERCERO:** Ambas partes acuerdan que el pago de las cuotas deberá ser efectuadas mediante depósito en la Cuenta Corriente N.º 00-068-233844 o CCI N.º018-06800006823384477, del Banco de la Nación a nombre del Ministerio de Cultura.

**CUARTO:** Ambas partes acuerdan que el pago de cada cuota deberá ser comunicado al Ministerio de Cultura, enviando el comprobante de pago correspondiente al correo electrónico ppmc.civil@gmail.com y/o surbano@cultura.gob.pe, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de efectuada la cancelación.

**QUINTO:** Ambas partes acuerdan que el incumplimiento de pago de una (1) cuota, dará lugar al Ministerio de Cultura a solicitar el pago total del saldo pendiente de la deuda, más los intereses legales correspondientes desde la fecha del incumplimiento del acta de conciliación.

**SEXTO: LAS PARTES DECLARAN** encontrarse plenamente conformes con la presente conciliación y se comprometen a respetar los acuerdos pactados dejando constancia que al incumplimiento se procederá **VÍA EJECUCIÓN DE ACTA DE CONCILIACIÓN**.

#### **COMPETENCIA TERRITORIAL Y VALIDEZ DE LA AUDIENCIA VIRTUAL:**

1.- Para efectos de cualquier controversia derivada de la presente conciliación, las partes acuerdan **SOMETERSE** expresamente a la competencia territorial de los jueces y tribunales del departamento de chincha, conforme a la prórroga convencional de la competencia territorial prevista en el artículo 25 del Código Procesal Civil, dejando constancia de que dicha elección es resultado de su autonomía de la voluntad.

2.- Las partes **RATIFICAN** como válidos los domicilios consignados en la introducción de la presente acta para todo efecto de comunicación, notificación o ejecución derivada de la presente conciliación, **RENUNCIANDO** a cualquier otro domicilio presente o futuro, salvo que expresamente lo modifiquen por escrito

#### **VERIFICACION DE ACUERDOS ADOPTADOS**

En este Acto, la **Dra. ANTOANUETTE BRIGITTE DELFIN RODRIGUEZ**, con Registro C.A.L. N° 54362, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070. Concordado con el artículo 688º del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Titulo Ejecutivo.

Leído el Texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las 11 :00 a.m., del día 29 de diciembre del año dos mil veinticinco, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 067 – 2025 CCG/CHINCHA, Expediente N° 089-2025, la misma que constan de cuatro (04) páginas.



Rossy Stephany Huamote Carrascal